CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-567-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de mayo del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis con referencia **ARP-03-023-16**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATIGUÁS**, **DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-022-01-2016/DAM-NSS-002-01-2016** de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos realizados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir Informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Matiguás; **d)** Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones derivadas de auditorías anteriores; **e)** Emitir opinión respecto al cumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **f)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el diecinueve y el veintidós de enero de dos mil dieciséis, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Marlon Felipe Scarlett**, Alcalde; **Gloria María Hernández Rivas**, Vice Alcaldesa; **María Antonieta García**, Secretaria del Consejo Municipal; **Mariela del Carmen Ocón Jarquín**, Responsable de

Recursos Humano; **Ivi Antonio Jarquín Molina**, Gerente Municipal; **Lesbia del Carmen Solórzano**, Directora Administrativa Financiera; **Beker Ulise Estrada Alvarado**, Responsable de Contabilidad; **Cinthyan Guissell Orozco Ruiz**, Responsable de Caja; **Aurora Fuentes Benavidez**, **Juan Pastor Gómez Rojas** y **Jaime Israel Miranda Rivas**, Colectores Urbanos; **Marling Leticia Scarleth Jarquín**, Responsable de Presupuesto; **Gema Adelina Alvarado Soza**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Pedro José Gutiérrez Jarquín**, Responsable de Servicios Generales; **Milton Jonathan Matuz Rueda**, Director de Planificación y Proyectos; **Omar Ismael Aburto Borge**, Responsable de Proyectos; **Yadira del Carmen Zeledón Ruiz**, Directora Administrativa Tributaria; **Guanerges Mendoza**, Ex Alcalde; **Amelia Jiménez Gadea**, Ex Secretaria del Consejo Municipal; y, **Santiago Evenor Blandón Cabezas**, Ex Director de Planificación y Proyectos. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Matiguás, Departamento de Matagalpa, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado a diciembre de dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, a saber: **a)** Los Recibos de Caja de los ingresos recibidos carecen de la firma y sello del Responsable de Finanzas; **b)** No se describe el Código Contable de los Comprobantes de Pago y faltan firmas de revisado y autorizado en las planillas soporte de los pagos a Concejales; y, **c)** Mobiliario y equipo de oficina sin el código de inventario. Por el contrario, la evaluación al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, arrojó que las cuatro (4) recomendaciones

contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-07-045-15, de fecha diecisiete de abril del año dos mil quince se han atendido y se encuentran implementadas por la Comuna, mismas que se detallan en el Anexo I del Informe de autos; y, **4) En relación al Cumplimiento Legal**, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Matiguás, Departamento de Matagalpa, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a las operaciones examinadas. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATIGUÁS**, **DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad, en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta (980) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.